



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO- REINTEGRO  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ALVAREZ  
DEMANDADA: ASOCIACION DE COPROPIETARIO DE EDIFICIO COSTAMAR  
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00163-00

## AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

### Informe Secretarial:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, el cual fue inadmitido mediante proveído de calenda **29 de julio de 2022**, publicado en estado del **02 de agosto** de ese mismo año, de igual forma le comunico que feneció el término para subsanar los errores que adolece la demanda y dentro del expediente digital no se allega escrito de subsanación presentado por el extremo demandante. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 16 de marzo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la demanda de la referencia promovida por **Carlos Arturo Álvarez** en contra de la **Asociación de Copropietario de Edificio Costamar**, mediante auto de fecha 29° de julio de 2022 se inadmitió la demanda [[04AutoInadmiteDemana.pdf](#)], concediendo el término de cinco (5) días para subsanarla. Se tiene entonces que el 09 de agosto de ese año feneció tal como lo informó la secretaria el término concedido para subsanar la demanda, sin que se allegase dentro del expediente digital escrito de subsanación. En consecuencia, el despacho rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

### RESUELVE:

**Primero:** Rechácese la demanda promovida por **Carlos Arturo Álvarez** en contra de la **Asociación de Copropietario de Edificio Costamar**, conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, hágase la cancelación del radicado en la plataforma TYBA y las anotaciones en los libros de Excel que corresponda, sin necesidad de devolución de la demanda y sus anexos.

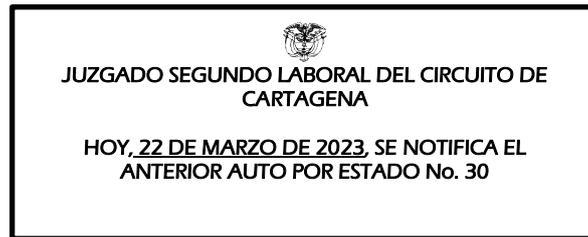


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO  
LA JUEZA**

Proyectó: JMWB

**RAD: 13001-31-05-2022-00163-00**



Firmado Por:  
**Roxy Paola Pizarro Ricardo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c60a4d83385a29dcfc950db23f632c3352a76ce012f68ffd9d84a042951a32**

Documento generado en 21/03/2023 10:59:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**